

inciden en las prestaciones y capacidades de los servicios y aplicaciones telemáticas construidas sobre dichas plataformas.

Los objetivos en este área se centran en los siguientes contextos:

- 3.1 Evaluación de nuevas arquitecturas para el soporte de servicios y aplicaciones telemáticas.
- 3.2 Interconexión de redes de alta velocidad.
- 3.3 Especificación de interfaces de acceso y de los elementos adaptadores de terminal.
- 3.4 Análisis y evaluación de parámetros de prestaciones en la plataforma de red (RedIRIS).
- 3.5 Análisis e implementación de técnicas de conformado de tráfico.
- 3.6 Evaluación y experimentación de nuevos protocolos de red (IPv6, RTP, RSVP, etc.) orientados al soporte de aplicaciones en tiempo real.

Programa Nacional de Tecnologías de Procesos Químicos

OBJETIVOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS PRIORITARIOS

1. *Innovaciones en el diseño de procesos químicos.*—Su objetivo es progresar en el diseño de los procesos químicos industriales sujetos a una gran innovación tecnológica. La innovación en el diseño debe incluir en sus consideraciones los aspectos medioambientales, incidiendo en el proceso, el reciclado de productos y el control de residuos y emisiones.

1.1 Nuevos principios de diseño que optimicen procesos, abran nuevos campos de producción o supongan ventajas notables desde el punto de vista medioambiental.

1.2 Procesos fotoquímicos y electroquímicos orientados a la producción industrial.

1.3 Procesos catalíticos.

1.4 Innovación en procesos convencionales. Incorporación de tecnologías ya probadas que puedan suponer mejoras notables en rendimiento y selectividad.

2. *Procesos avanzados de separación.*—El objetivo es progresar en el desarrollo conceptual y tecnológico de las etapas físicas de separación que condicionan la operación de procesos químicos industriales de gran interés económico. La importancia de las etapas de separación es tal que condiciona no sólo la calidad de los productos, el rendimiento de aprovechamiento de las materias o la emisión de residuos, sino también la configuración del proceso.

2.1 Procesos con membranas. Análisis de comportamientos. Modelización.

2.2 Técnicas integradas de separación. Estrategias de combinación de técnicas.

2.3 Procesos avanzados de purificación y concentración. Por ejemplo: Extracción y absorción; concentración mediante técnicas electroquímicas; tamices moleculares; separación en gradientes débiles; separadores de productos quirales. Tendrán prioridad los procesos de separación relacionados con la protección del medio ambiente.

3. *Diseño integrado de procesos para nuevos productos.*—El objetivo es progresar en el desarrollo tecnológico de las etapas de los procesos de fabricación de nuevos productos de calidad y de alto valor añadido, con la perspectiva de optimizar las propiedades del producto.

3.1 Mejora del ciclo de vida y de las propiedades del producto. Configuración del proceso condicionada por la calidad del producto final. Análisis de los parámetros de definición de calidad para su optimización. Incorporación de principios de ahorro energético y minimización de emisiones y residuos. Consideración simultánea del proceso de síntesis del producto con el de su destrucción, en el marco de protección medioambiental.

3.2 Productos de química fina. Nuevos productos; nuevas rutas sintéticas para mejorar calidad y eliminar subproductos indeseables; procesos de purificación aplicables al sector; utilización de materias primas naturales.

3.3 Especialidades químicas. Son de aplicación las consideraciones apuntadas en el subobjetivo 3.1.

4. *Simulación y control de procesos.*—El objetivo es progresar en el desarrollo tecnológico de los procesos y en su configuración óptima, mediante la utilización de modelos rigurosos que permitan su simulación, faciliten su control y mejoren las condiciones de operación. Los nuevos recursos de computación, la miniaturización de la electrónica y los avances en sensores, permiten esperar sustanciales progresos en técnicas de modelización y control de procesos químicos.

4.1 Modelización y configuración de procesos. Estudio por simulación de unidades industriales; optimización de la configuración y de las condiciones de operación.

4.2 Equipos de medida y sensores para el control de procesos químicos aplicables a reactores y separadores.

4.3 Control de procesos químicos.

5. *Seguridad y análisis de riesgo.*—El objetivo es progresar en el desarrollo tecnológico de los procesos, desde la perspectiva de la seguridad de los trabajadores y del entorno de población que pueda ser potencial receptora de las consecuencias de un accidente. Desarrollo de la metodología de diseño de los procesos desde la perspectiva del análisis de los riesgos que implica cada decisión tecnológica, como un factor añadido a la rentabilidad económica o a la incidencia medioambiental en el entorno.

Madrid, 5 de noviembre de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo-Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Fernando Tejerina García.

IImo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

24617 ORDEN de 30 de octubre de 1996 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Duques de Medina de Rioseco».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Duques de Medina de Rioseco», instituida y domiciliada en Madrid, calle Julián Romea, número 17.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la excelentísima señora doña Asunta de Latorre Téllez-Girón, Duquesa de Medina de Rioseco, se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Luis Álvarez Álvarez el día 6 de octubre de 1995, complementada por otra escritura de cese y nombramiento de cargos, ante el mismo Notario de fecha 31 de julio de 1996.

Segundo.—La «Fundación Duques de Medina de Rioseco» tendrá por objeto: «La promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de actividades, estudios e iniciativas de tipo cultural, artístico o social relacionados con Medina de Rioseco y otros lugares vinculados históricamente a los títulos de Duque de Medina de Rioseco y de Almirante de Castilla, y con la historia del Ducado y del Almirantazgo y su proyección nacional e internacional en nuestros días. Para el cumplimiento de estos fines la fundación desarrollará, en la medida en la que sus medios económicos lo permitan, y de acuerdo con los programas concretos que en cada caso apruebe el patronato, las siguientes actividades, todas ellas destinadas a cumplir su fin fundacional: Restauración del patrimonio artístico, organización de conciertos, cursos, seminarios, conferencias y otros actos, concesión de ayudas económicas para estudios e investigación, realización de exposiciones o exhibiciones, preparación y edición de libros, revistas, folletos y hojas sueltas para la difusión de las ideas que constituyen su fin, cualesquiera otras actividades que el patronato considere conveniente para cumplir el fin fundacional».

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por la fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un patronato constituido como sigue: Presidenta: Excelentísima señora doña Asunta de Latorre Téllez-Girón, Secretario general: Don Jesús Urrea Fernández y Vocales: Don Miguel Ángel Cortés Martín, don José María de Areilza Carvajal, don Enrique Gutiérrez Calderón y don Pedro Romero de Solís, Duque de Arcos, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Duques de Medina de Rioseco» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviem-

bre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquellos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones, la denominada «Fundación Duques de Medina de Rioseco», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid en la calle Julián Romea, número 17, así como el patronato cuya composición figura en el número 4 de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

24618 ORDEN de 16 de septiembre de 1996 por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de grado medio y superior a institutos de Educación Secundaria.

Por Orden de 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se autorizó la implantación y modificación de enseñanzas en institutos de Educación Secundaria para el curso 1996/1997, que fue completada con la Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), y por Orden de 10 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), se autorizó el traslado de enseñanzas de Formación Profesional entre diversos centros para el mismo curso escolar.

Con el fin de ampliar la oferta de la Formación Profesional Específica definida en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, en diversos institutos de Educación Secundaria, para atender la demanda existente de estas enseñanzas, resulta necesario proceder a la autorización de los correspondientes ciclos formativos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los centros que se relacionan a continuación a impartir desde el curso 1996/1997, los ciclos formativos que se indican:

Municipio	Centro	Código centro	Nivel	Familia	Nombre del ciclo
Asturias	1. Oviedo. IES «Cerdeño».	33022153	CGM	MSP	Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas.
			CGM	FME	Soldadura y calderería.
			CGS	FME	Desarrollo de proyectos mecánicos.
			CGS	SAN	Dietética.
			CGS	ELE	Sistemas de telecomunicación e informáticos.
Balears	2. Ibiza. IES «Isidor Macabich».	07001401	CGM	ELE	Equipos e instalaciones electrotécnicas.
			CGM	ELE	Equipos electrónicos de consumo.
			CGS	MSP	Montaje y mantenimiento de instalaciones de edificios y de procesos.
3. P. Mallorca.	IES «Politécnico».	07003869	CGM	EOC	Obras de albañilería.
			CGS	ELE	Sistemas de telecomunicación e informáticos.
			CGS	MAM	Desarrollo de productos en carpintería y mueble.
			CGS	MSP	Montaje y mantenimiento de instalaciones de edificios y de procesos.
Cantabria	4. Santander. IES «Augusto Glez. Linares».	39008087	CGM	ELE	Equipos electrónicos de consumo.
			CGM	MVA	Electromecánica de vehículos.
			CGS	ELE	Instalaciones electrotécnicas.
			CGS	INF	Administración de sistemas informáticos.
Ciudad Real	5. Ciudad Real. IES «Maestre de Calatrava».	13001327	CGS	INF	Desarrollo de aplicaciones informáticas.
Madrid-Centro	6. Madrid. IES «Palomeras-Vallecas».	28021549	CGM	EOC	Acabados de construcción.
			CGM	EOC	Obras de albañilería.
			CGS	ELE	Sistemas de telecomunicación e informáticos.
			CGS	EOC	Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas.
			CGS	QUI	Análisis y control.
			CGS	QUI	Industrias de proceso químico.
			CGM	ADM	Gestión administrativa.
7. Madrid.	IES «Virgen de la Paloma».	28020341	CGM	ELE	Equipos electrónicos de consumo.
			CGM	FME	Mecanizado.
			CGM	MVA	Carrocería.
			CGM	MVA	Electromecánica de vehículos.
			CGM	QUI	Operaciones de proceso en planta química.